



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de Marzo del 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 de Sesión Ordinaria de fecha 23.03.2011, con el voto en mayoría de los señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 9°, numeral 3), de la citada Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20°, inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD “Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y anexos correspondientes, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”, que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la “Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias”. En dicha Directiva se señala que *la Sociedad de Beneficencia Pública de San Pedro de Lloc* sea transferida a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, incorporando a las Beneficencias Públicas de San Pedro de LLoc y Guadalupe, como Órganos Desconcentrados, debiendo la Gerencia Municipal asumir la función de “**Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de San Pedro de LLoc y Guadalupe**”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 de Sesión Ordinaria de la fecha, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Artículo Primero.- Modificar los arts. 30° e incorporar el Capítulo XVI, DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, art. 129°-A, 129°-B y 129°-C del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo que aprobados por Ordenanza N° 018-2007 MPP, quedando:

Artículo 30° La Gerente Municipal tiene las siguientes funciones y atribuciones:

01 (...)

28. En coordinación con la Sub Gerencia correspondiente, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de San Pedro de LLoc y Guadalupe.

CAPITULO XVI DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 129-A.- Los órganos desconcentrados, son aquellos a los cuales se le transfiere facultades resolutorias a niveles de ejecución, planificación, supervisión, coordinación y fiscalización, así como la evaluación de resultados. Mantienen su autonomía funcional pero bajo el control y supervisión de la Gerencia municipal y desarrollan proyectos específicos para dar un mejor servicio a la sociedad.

Constituye un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo La Sub Gerencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de San Pedro de LLoc y Guadalupe la misma que tendrá como función la de controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de dichas localidades.

Artículo 129-B.- Las Sociedades de Beneficencia Pública de San Pedro de LLoc y Guadalupe, son entidades públicas de ayuda social, que cumplen en la sociedad un rol complementario del Estado y tienen como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano o que se encuentran en estado de abandono, riesgo social o extrema pobreza

También les compete la construcción, habilitación, conservación y administración de albergues, centros de acogida, asilos, cementerios, locales funerarios y el desarrollo de cualquier proyecto directamente vinculado a la finalidad señalada en el párrafo anterior.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Artículo 129-C.- Bajo la coordinación, dirección y control de la Sub Gerencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de San Pedro de Lloc y Guadalupe, son funciones de las Sociedades de Beneficencia Pública de estas jurisdicciones, las siguientes:

1. Aprobar las políticas locales, para su ratificación por parte del despacho de Alcaldía, de acuerdo con las políticas nacionales aprobadas por el Sector, respecto de las actividades que realizan las SBP.
2. Proponer al despacho de Alcaldía para su ratificación, el Reglamento de Actividad Comercial elaborado y aprobado por las SBP de su ámbito, de acuerdo a la normatividad que para el efecto emita el MIMDES
3. Proponer los instrumentos de gestión sobre planeamiento.
4. Aprobar las pautas referidas a su administración económica y financiera
5. Aprobar pautas para la aprobación de presupuestos
6. Recabar la información del saneamiento físico-legal de su patrimonio inmobiliario.
7. Proponer la adquisición de bienes o servicios, remates, ventas, permutas, arrendamientos, constitución de derechos reales de garantía, ejecución de obras, y en general cualquier transferencia de bienes o de derechos sobre ellos que deban ejecutar las mismas, teniendo en cuenta las normas que regulan a los Bienes del Estado.
8. Reportar al Gobierno Regional, las actividades de apoyo social y beneficiarios de las SBP, de acuerdo a la información proporcionada por éstas.
9. Las demás que indique la Alta Dirección.

Artículo Segundo.- Deléguese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias que requiera el proceso de transferencia y transición de la administración de las Beneficencias Públicas de San Pedro de LLoc y Guadalupe.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo económico y Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.